

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
AREQUIPA NORTE



## Resolución Directoral N° 03889-2023

- Arequipa: 03 ABR 2023



Visto el Memorando N° 58-2023-GRA/GRE/DUGEL.AN., OFICIO N° 0014 - 2023-GRA/GRE/D.UGEL.AN/D.AGA y el Informe N° 018-2023-UGEL.AN/D.AAD/ABAS y demás documentos adjuntos en catorce (14) folios útiles.

### CONSIDERANDO:

Que, es imprescindible establecer la normatividad que unifique criterios y garantice el eficaz empleo de ejecución del gasto para el pago de los Servicios Básicos de las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte.

Que, en tal sentido es necesario aprobar el instructivo que norma los lineamientos técnicos y específicos para la mejor aplicación de las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina en el gasto público, en materia de consumo de servicios básicos de agua potable y energía eléctrica de las Instituciones Educativas del ámbito de la UGEL Arequipa Norte, a fin de lograr la administración eficiente de los recursos financieros del estado.

Que, el INSTRUCTIVO N° 002 - 2023-GRA/GRE/D.UGEL.AN/D.ADM-ABAST denominado "Disposiciones de austeridad y racionalidad en el gasto, uso de los servicios básicos y medidas de ecoeficiencia en las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la Unidad De Gestión Educativa Local Arequipa Norte", son de observancia, aplicación y cumplimiento obligatorio de todas las Instituciones Educativas en su representada por el Director designado o encargado, de los diferentes niveles y modalidades educativas, así como de su personal jerárquico, docente, administrativo que preste servicios bajo cualquier modalidad en las Instituciones Educativas del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte;

Estando a lo actuado por la Oficina de Abastecimientos y lo dispuesto por la Dirección de la Unidad de gestión Educativa Local Arequipa Norte.

De conformidad con lo establecido por la Ley N.º 31638- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley 27444 Ley del Procedimiento administrativo General, Ley 28044 Ley General de Educación y demás dispositivos complementarios.

### SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, el INSTRUCTIVO N° 002 - 2023-GRA/GRE/D.UGEL.AN/D.ADM-ABAST denominado "Disposiciones de austeridad y racionalidad en el gasto, uso de los servicios básicos y medidas de ecoeficiencia en las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la Unidad De Gestión Educativa Local Arequipa Norte"

Artículo 2.- DISPONER, que las Instituciones educativas en su representada por el Director designado o encargado comprendidos para el pago de los Servicios Básicos, deberán tomar las acciones de Austeridad y Racionalidad necesarias para el uso de estos servicios teniendo en cuenta la asignación en su techo presupuestal asignado de forma mensual y anual, de consumir su techo antes de lo previsto el director deberá asumir los gastos de los siguientes meses esto bajo responsabilidad administrativa y funcional



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
AREQUIPA NORTE



# Resolución Directoral N° 003 03889-2023

Arequipa: **03 ABR 2023**

Artículo 3.- **DISPONER**, a los directores vigilar su techo presupuestal asignado para el pago de los Servicios Básicos a través del SVIGE para un buen manejo del presupuesto.

Artículo 4.- **ENCARGAR**, a la oficina de Secretaría General de la Unidad de gestión Educativa Local Arequipa Norte, se notifique la presente resolución a las áreas correspondientes de conformidad con lo establecido en el numeral 21.1 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



**PROF. ROBERTO CARLOS MARÍN SAMAYANI**  
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III  
UGEL AREQUIPA NORTE

RCMS/UGE-AN  
PROYECTO N° 04330 -2023





## INSTRUCTIVO N° 002- 2023-GRA/GRE/D.UGEL.AN/D.ADM-ABAST

### DISPOSICIONES DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD EN EL GASTO, USO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL AREQUIPA NORTE



#### 1. FINALIDAD

Establecer lineamientos técnicos y específicos para la mejor aplicación de las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina en el gasto público, en materia de consumo de los servicios básicos de agua potable y energía eléctrica de las Instituciones Educativas del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte, a fin de lograr la administración eficiente de los recursos financieros del estado.



#### 2. OBJETIVOS

- 2.1 Cautelar el uso racional de los recursos asignados a la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte.
- 2.2 Establecer criterios técnicos a fin de distribuir racional y eficazmente el presupuesto asignado para el pago de bienes y servicios.
- 2.3 Instaurar medidas de ahorro efectivo, racionalizando el consumo de los servicios de energía eléctrica y agua potable, que permitan optimizar el uso racional de estos recursos.



#### 3. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- La Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Directiva N° 002-2015-EF/50.01 - Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual.
- Resolución Directoral N° 006-2016-EF/50.01 - Modifican la "Directiva para la programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual", y el Clasificador Funcional del Sector Público.
- Directiva N° 002-2009/EF/76.01 - Directiva para la ejecución presupuestaria.



- Ley N° 28425 - Ley de Racionalización de los Gastos Públicos.
- Decreto de Urgencia N° 020-2006 - Dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público.
- Decreto de Urgencia N° 021-2005 - Dictan Medidas Complementarias al Decreto de Urgencia N° 020- 2006.
- Decreto Supremo N° 015-2002-ED - Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local.
- Ley N° 27627 - Ley que establece que los servicios básicos de agua y energía eléctrica de los Centros Educativos Públicos sean pagados con los Fondos del Tesoro Público y los recursos propios se destinen a mejorar la calidad de educación.
- Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM que aprueba las Medidas de Eco eficiencia para el Sector Público.



#### 4. ALCANCE

Las normas contenidas en el presente instructivo Administrativa son de observancia, aplicación y cumplimiento obligatorio de todas las Instituciones Educativas de los diferentes niveles y modalidades educativas, a través de su personal director, personal jerárquico, docente, personal administrativo bajo cualquier modalidad de contrato que preste servicios en las Instituciones Educativas del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte.



#### 5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 La Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece para el presente ejercicio presupuestal dicta disposiciones generales de austeridad, racionalidad y disciplina en el gasto público, bajo este contexto, es necesario dictar disposiciones complementarias de austeridad y racionalidad en el gasto público que permitan optimizar y racionalizar el uso de los recursos asignados, con el propósito de lograr una mayor eficiencia en la gestión institucional y ahorro en el gasto público.
- 5.2 Para efectos de aplicación del presente Instructivo, se entiende por austeridad la condición de severidad al momento de incurrir en gastos, lo que implica el uso racional de los bienes y servicios estrictamente necesarios y por ende, el uso moderado y consumo racional de los servicios básicos.





- 5.3 El presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos, su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia y de necesidades sociales básicas.
- 5.4 El Área de Administración a través del Equipo de Abastecimiento, es responsable de difundir y verificar el cumplimiento del presente instructivo en el ámbito de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte.
- 5.5 La institución educativa que sea beneficiada con la construcción de ambientes tales como: aulas, laboratorios, losas deportivas servicios higiénicos, etc. el Director de la institución está obligado a reportar a la UGEL de dichas obras, debiendo para ello solicitar la instalación de medidores tanto de agua como de luz de manera temporal, en el caso que la comunidad educativa no sea trasladada a otra institución mientras dure la obra., recordando que cada institución tiene un techo presupuestal, que de excederse del mismo, la II.EE deberá asumir los gastos de lo que resta del año.
- 5.6 En el caso las Obras de construcción se den con la reubicación de la comunidad educativa a otro lugar, y por ende la construcción sede con el uso de los servicios de agua y de luz, el director deberá indicar a la empresa constructora con carta u oficio que los costos de agua y de luz deben ser asumidos por la municipalidad o la empresa constructora mientras dura su ejecución, recordando que cada institución tiene un techo presupuestal, que de excederse del mismo, la II.EE deberá asumir los gastos que acarreen los mismos
- 5.7 así mismo el director deberá presentar una carta emitida por la municipalidad señalando el inicio y el término de la obra a ejecutarse, para no perder el derecho de pago por los servicios tanto de agua como de luz, a la conclusión del mismo.
- 5.8 El Director o encargado de la Institución Educativa, bajo responsabilidad funcional, deberá organizar al personal a su cargo e impartir instrucciones para el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el presente instructivo.
- 5.9 El presupuesto asignado para el pago de servicios básicos (Agua y Luz) es únicamente para efectos de pago por consumo, por tal motivo la Institución Educativa asume todos los gastos de instalación de medidores de los servicios de agua y luz.
- 5.10 Para la incorporación de pagos de servicios nuevos (Agua o Luz) en las Instituciones Educativas, deberá ser solicitada por el Director o encargado de la Institución Educativa a fin de que la oficina de abastecimientos realice la proyección de gastos correspondiente y determinar en base al presupuesto asignado si dicho importe podrá atenderse en el presente año o en su defecto ser





atendidos a partir del mes de marzo del siguiente año a fin de no generar déficit con el pago de Servicios Básicos durante el año en curso.



5.11 Asimismo para los directores que soliciten el pago de los servicios tanto de Agua como de Luz de las Instituciones Educativas por primera vez, estos deberán realizar su requerimiento mediante oficio y sin deuda, es decir deberán estar al día en sus pagos y sin ningún tipo de cobranza para poder ser incorporados en los registros y ser beneficiarios con el pago, para ello los recibos deben estar a nombre de la institución educativa y no de una personal en particular, con la categoría de estatal.



5.12 Para las Instituciones Educativas que sobrepasen los techos presupuestales asignados, estas serán notificados para que los pagos de los servicio tanto de agua o de luz que se hayan consumido sus techos antes de la finalización del año, estos sean asumidos por la Institución Educativa, por el resto de meses hasta el termino del ejercicio presupuestal. siendo la institución educativa a través de sus responsables del pago de sus consumos ante las empresas SEAL Y SEDAPAR, es por ello se les recuerda el uso racional de los Servicios Básicos.



5.13 Para la institución educativa que desee solicitar incremento de techo presupuestal, esto solo podrá solicitar por el incremento de población estudiantil, personal docente, directivos, auxiliar y personal administrativo, en el entendido que los servicios solo atienden el consumo de la población educativa, visto ello el plazo para requerir incremento de techo presupuestal deberá ser presentado en el mes de abril (días hábiles), para ser incluidos en la formulación del presupuesto anual y puedan ser atendidos al siguiente año.



5.14 la Ugel Arequipa Norté solo es responsable de los pagos de los recibos de manera mensual, mas no por cortes de suministro de agua como de luz, es el director quien en el ejercicio de sus funciones, deberá llamar a las empresas prestadoras de servicios para la reposición de las mismas, así como reclamos por excesos en los cobros de dichos servicios, así mismo los trámites administrativos para requerimientos de nuevas conexiones deberán ser realizados por los titulares de las II.EE, debiendo solicitar a las empresas los requisitos para ser acreedor de la prestación del dicho servicio.





hervidoras, calentadores, termas y demás equipos que usen resistencia eléctrica.

6.1.1.8 Asimismo, queda establecido el uso racional de energía eléctrica, así como del sistema de aire acondicionado, ventiladores, cocina eléctrica, horno microondas, hervidores de agua, refrigeradora, congeladora, radio, televisión, equipos de sonido, cargadores de celulares y demás artefactos domésticos de consumo de energía eléctrica que no estén cumpliendo labores inherentes al objetivo de la institución.

6.1.1.9 Los equipos de cómputo y demás equipos eléctricos de soporte pedagógico y/o académico deberán quedar desconectados al término de la jornada laboral bajo responsabilidad del director, docente y/o personal administrativo encargado, con excepción según necesidad de los servidores informáticos. Los monitores deberán permanecer apagados durante la hora de refrigerio y en ausencia prolongada de usuarios, por cambio de hora, recesos, reuniones de trabajo y otras coordinaciones.

6.1.1.10 Las Instituciones Educativas que incorporan dentro de sus instalaciones kioscos y/o cafetines, éstas deberán contar con un medidor propio asegurándose de esta manera que no tengan instalaciones eléctricas que formen parte del sistema eléctrico de la Institución Educativa y evitar el uso indebido de la misma, caso contrario será considerado como falta grave bajo responsabilidad del Director o encargado de la Institución Educativa.

6.1.1.11 Asimismo, queda prohibido el uso y/o alquiler de la infraestructura de la Institución Educativa para actividades sociales, más aún si están conllevan al uso y consumo de energía eléctrica, bajo responsabilidad del Director o encargado de la Institución Educativa, de comprobarse tal acción, la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local tomará las medidas correctivas del caso.

6.1.1.12 El Personal de servicio de la institución educativa o quien sea delegado por el director, efectuará revisiones permanentes en los ambientes que cuenten con conexiones eléctricas, asimismo realizara la lectura de registro de consumo diario en un cuaderno (bitácora) a fin de evitar averías en el sistema eléctrico de la Institución Educativa.





6.1.1.13 La verificación de las instalaciones eléctricas debe constituirse en una de las prioridades de la Institución Educativa en el marco de la asignación y ejecución del Presupuesto de Mantenimiento Preventivo de Locales Escolares otorgado por el Estado, a fin de evitar fugas eléctricas internas innecesarias.

6.1.1.14 De existir consumos de energía eléctrica mayores a los máximos establecidos (techo presupuestal asignado), será de total responsabilidad del Director, por cuanto la diferencia de consumo en la facturación será asumido con recursos de la Institución Educativa y/o apoyo de los padres de familia, o de facturarse un consumo que no esté de acuerdo al realizado, el Director o encargado debe de efectuar el reclamo correspondiente a la Empresa SEAL para que se indique la causal del hecho oportunamente.

6.1.1.15 Es responsabilidad del director asumir los gastos excedentes al consumir su techo presupuestal antes del año presupuestal, dichos pagos deberán realizar, ante el proveedor del servicio por los consumos realizados ante la empresa proveedora, previa notificación por parte de la UGEL Arequipa Norte.

6.1.2 DEL CONTROL DEL CONSUMO DE AGUA POTABLE EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS:

6.1.2.1 El personal de servicio o el que haga las veces en la Institución Educativa y en la sede institucional velará por el óptimo funcionamiento de las instalaciones sanitarias y tanques elevados, a fin de evitar el goteo y fugas de agua innecesarias.

6.1.2.2 Evitar en lo posible el uso indiscriminado del líquido elemento, a fin de contribuir a obtener ahorros sustantivos.

6.1.2.3 Todo el personal (comunidad educativa) de la Institución Educativa debe observar un consumo racional del agua a fin de contribuir a obtener un ahorro efectivo y sustantivo del líquido elemento, para lo cual la Dirección de la Institución Educativa deberá promover e impartir charlas y/o programas informativos al alumnado, personal docente y administrativo.

6.1.2.4 El personal de servicio deberá verificar permanentemente las cañerías y/o griferías y cerrar con el ajuste respectivo después de que estos hayan sido usados verificando que no haya goteo ni







## 7 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Las disposiciones establecidas en el presente Instructivo son de alcance a los gastos generados por consumo de servicios básicos (energía eléctrica, agua potable) en las Instituciones Educativas de todos los niveles educativos del ámbito de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte y en la sede institucional.

7.1 La Administración, a través del Equipo de Abastecimiento queda facultado para efectuar supervisiones y verificaciones periódicas a fin de determinar el grado de cumplimiento del presente Instructivo.

## 8 RESPONSABILIDADES

La observancia y cumplimiento obligatorio del presente Instructivo es de total responsabilidad del Director de la Institución Educativa quien deberá impartir y difundir los lineamientos establecidos en el presente Instructivo ante la comunidad educativa.

8.1 El Área de Administración a través de la Oficina de Abastecimientos, publicara sus techos presupuestales en el SVIGE, el mismo que será actualizado permanentemente para la supervisión y seguimiento de parte de los directores, en el monitoreo de los techos presupuestales asignados a cada II.EE de nuestro ámbito, para mejorar las disposiciones de disciplina, racionalidad y austeridad en el uso del gasto público.

## 9 RECONOCIMIENTO

La UGEL evaluará y reconocerá a través de estímulos y premiaciones a las Instituciones Educativas del ámbito de la UGEL Arequipa Norte, en las buenas prácticas en el ahorro del uso de los servicios tanto de agua como de luz en la preservación y cuidado del medio ambiente.

## 10 VIGENCIA

El Instructivo entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y es de aplicación obligatoria por los directores nombrados designados y encargados de nuestras II.EE de los diferentes niveles y modalidades.